



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2023-00202-00
SOLICITANTE : JORGE ENRIQUE SEMA FANDIÑO

Se encuentra al Despacho la solicitud de amparo de pobreza instaurada por el señor JORGE ENRIQUE SEMA FANDIÑO, con el fin de que se designe un apoderado que lo represente dentro del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 2020-086.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO indica la demandante MARTHA CONSTANZA POVEDA MURCIA que durante la convivencia con el señor JORGE ENRIQUE SEMA FANDIÑO adquirieron algunos bienes de fortuna, este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 151 del C.G.P., que indica: "*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso*".

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el amparo de pobreza solicitado por el señor JORGE ENRIQUE SEMA FANDIÑO conforme a lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: En consecuencia, se declara terminado el presente trámite y se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez